



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2023-MDBU

Bella Unión, 27 de abril del 2023



VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 008-2023-MDBU del Concejo Municipal realizada el 26 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 030-2023-EWVS-JR/MDBU de fecha 26/04/2023 la Unidad de Rentas emite opinión favorable para que se otorgue la exoneración de pago por la autorización para espectáculos públicos no deportivos mayores, ya que es un evento que tiene como finalidad recaudar fondos que serán destinados a la reconstrucción de la Capilla del Centro Poblado Chaviña;

Que, mediante Informe N° 010-2023-HDC-STDC/MDBU del 26/04/2023, se precisa para esta actividad se requiere el certificado de Defensa Civil, el mismo que requiere de dos pagos, por derecho de trámite es de **S/. 64.35** y por inspección Técnica de Defensa Civil es de **S/. 252.45**;

Que, este contexto Asesoría Legal Externa concluye que es competencia de la Municipalidad Distrital de Bella Unión el promover acciones concretas de interés social de los vecinos, siendo las reuniones de carácter social sin fines de lucro, y con fines de religiosos parte de su desarrollo. Asimismo, indica que es competencia del Concejo Municipal exonerar de derechos de tasas administrativas al Comité Pro Construcción de la Capilla del Centro Poblado Chaviña.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 008-2023-MDBU de Concejo Municipal, de fecha 27 de abril de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y se aprobó por UNANIMIDAD exonerar derechos de tasas administrativas al Comité Pro Construcción de la Capilla del Centro Poblado Chaviña, el día 01 de mayo del presente año desde las 5 pm a 10 am;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2023, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN del pago de tasas administrativas al Comité Pro Construcción de la Capilla del Centro Poblado Chaviña para la realización del evento social a realizarse el día 01 de mayo del presente año desde las 5 pm a 10 am en la plazuela del Anexo de Chaviña.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE

1955

BELLA UNIÓN



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO